



## Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549466  
FAX: 935549566  
E-MAIL: mercantil6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120188003761

### Concurso abreviado 316/2018-Sección quinta: convenio y liquidación 316/2018 F

#### CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Concurso voluntario abreviado hasta 1 mil. €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0990000010031618  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona  
Concepto: 0990000010031618

Parte concursada:TALEND 2014, SL  
Procurador/a: Jennifer García Mateo  
Abogado: IVÁN VILCHEZ ROMÁN

Administrador Concursal:Marta Crespo Guijarro

## AUTO

**Magistrado que lo dicta:** Francisco Modesto Gil Monzó

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** 3 de septiembre de 2019

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de julio de 2018 la administración concursal presentó un plan de liquidación del patrimonio de la sociedad concursada.

**SEGUNDO.-** Dicho plan se puso de manifiesto en la oficina judicial de este Juzgado durante 15 días y se sometió a instrucción de las partes personadas, sin que se hayan formulado observaciones o propuestas de modificación.





## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 148.2 LC establece que transcurrido el plazo de alegaciones el Juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

En el presente caso, examinado el contenido del plan de liquidación, y no habiéndose presentado observaciones o propuestas de modificación, se estima procedente, en interés del concurso, aprobarlo en los términos en que ha sido presentado.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 167 de la Ley Concursal, la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el plan de liquidación, disponiendo las partes del término de diez días para comparecer y ser parte, alegando cuanto estimen relevante para la calificación del concurso como culpable.

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la aprobación del plan de liquidación presentado por la **Administración Concursal de TALEND 2014, S.L.** al que debe de atenerse dicha administración concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, incorporando a ella testimonios de la solicitud de declaración del concurso, documentación aportada por deudor, auto de declaración del concurso y del informe de la administración. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución, cualquier acreedor podrá comparecer en la misma, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Anúnciese por edictos la aprobación del plan de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Líbrense mandamiento al Registro Mercantil de Barcelona a fin de que procedan a la inscripción de la presente resolución.





Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, para ante la Audiencia Provincial. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición 15ª de la L.O.P.J. en la redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de Noviembre, para la válida interposición de recurso de apelación es necesario consignar la suma de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones de este juzgado, con número 0990.0000.52.0316.18

Así lo acuerda, manda y firma SSª Ilma. Doy fe.

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

